



AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA
PLENO

UNIFICACIÓN CRITERIOS. PENAL

Fecha: 26 de Septiembre de 2014.

ASUNTO DEBATIDO

ÚNICO.- Incidencia de la jurisprudencia constitucional contenida en sentencia 81/2014, de 28 de mayo, sobre la posibilidad de sustitución de las penas privativas de libertad cuya ejecución se ha ordenado en virtud de lo dispuesto por el artículo 85.1 del Código Penal.

La STC 81/2014 determina con claridad que la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad se concibe por el legislador como un modo alternativo a la ejecución de la condena, no siendo posible la sustitución de la pena suspendida una vez revocada la suspensión, pues el artículo 88 del Código Penal exige como requisito para acceder al mecanismo sustitutivo que la oportunidad del mismo se valore “antes de dar inicio a su ejecución”.

En consecuencia, se deja sin efecto el Acuerdo adoptado por este Pleno en fecha 13 de diciembre de 2011 en el sentido de que era posible valorar la posibilidad de sustitución de las penas privativas de libertad cuya ejecución se hubiera ordenado en virtud de lo dispuesto por el artículo 85.1 del Código Penal.